



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 22 de Abril de 2021

AUTO DE SUSTANCIACION N° 0263

Al Despacho proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTÍA** instaurado por **TERESA LOPEZ TELLEZ** contra **YOLANDA MOYANO MOYANO**, radicado con el N° **2018 – 00527**, para proveer lo pertinente al impulso procesal correspondiente.

Se tiene que dentro del proceso de la referencia se ordenó oficiar al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** para que informará a este Despacho el tramite a seguir para la realización del cotejo grafológico de la letra de cambio teniendo en cuenta las medidas adoptadas para el manejo de la emergencia sanitaria generada por el Covid 19, lo anterior a fin de establecer si la firma de aceptación del título valor pertenece a la ejecutada y dar trámite a la tacha de falsedad propuesta por la parte demandada.

Sobre el particular, fue recibida respuesta por parte del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES el 11/12/2020, la cual será puesta en conocimiento del apoderado de la parte demandada, para que informe a este Despacho si es su deseo asumir el costo de la referida prueba grafológica, y en caso de ser así, remita a este Despacho copia de la respectiva consignación para dar trámite a la misma.

En consecuencia, este Juzgado **DISPONE:**

PONER en conocimiento del apoderado de la parte demandada respuesta recibida por parte del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES el 11/12/2020, para que informe a este Juzgado si es su deseo asumir el costo de la referida prueba grafológica, y en caso de ser así, remita a este Despacho copia de la respectiva consignación para dar trámite a la misma. Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SARAVERENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
80843a93238c6c71d9ee93da02322a28ced000939b5ab1c35fadf5fd7a133e7b

Documento generado en 22/04/2021 11:09:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>